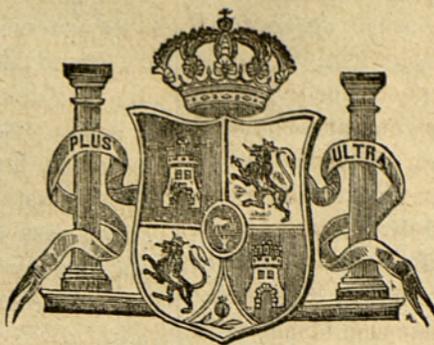


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL
 Por un año... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id ... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 304.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Belorado, en la provincia de Burgos, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Belorado comenzará á funcionar el día 1.º del mes de Noviembre próximo.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Belorado, que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría que lo desempeñaba al ser aquel suprimido.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo

solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Burgos adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

(De la Gaceta núm. 297.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca de los individuos siguientes: José Pajares Cordon, conocido por el tuerto Cordon, hijo de otro y de Gerónima, natural y vecino de Aljeciras, casado, jornalero y de 49 años; Domingo Gonzalez Ortiz, hijo de otro y de Josefa natural de Lepe, vecino de Aljeciras, soltero, marinero y de 28 años, y caso de ser habidos les constituirán en arresto en la cárcel del punto donde se verifique la detención á disposición del Sr. Comandante de Marina de Aljeciras, por donde se les ha seguido causa por el delito de contrabando, dando conocimiento á este Gobierno á los fines correspondientes.

Burgos 30 de Octubre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Sanidad.

El Alcalde de Fresno de Riotiron, participa á este Gobierno haberse presentado la enfermedad variolosa en parte del ganado lanar de aquel término municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 30 de Octubre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

El Alcalde de Pinilla de los Barreos, con fecha 26 del corriente, pone en conocimiento de este Gobierno que se ha desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de tres vecinos de aquella localidad.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 29 de Octubre de 1866.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

D. FERNANDO MATEOS COLLANTES, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan Cervilla y Ortega, vecino de esta ciudad, en el día 27 del actual, un escrito para registrar una mina de plomo con el nombre de La Teresita, en terreno del comun y particular, término del pueblo de Concejero, Ayuntamiento del Valle de Mena, sitio llamado Monte de Traselcaño, lindante por N. con monte de D. Lorenzo de la Presilla, S. carrera de la presa para Araco, E. con dicho monte de D. Lorenzo y viñas de varios particulares, y O. con prados y terrenos de mas particulares, y cuyo solicitante lo hace á nombre de D. Cayetano Garay, vecino de Arciniega (Alava), designando las 18 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida y primera estaca una peña ó pedazo de roca, sita en un registro viejo á unos 20 metros de distancia de la boca mina titulada La Mica, desde esta ó sea la primera estaca, se medirán en direccion al O. 100 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion S. 200 metros, fijándose la

tercera estaca; desde esta en direccion E. se medirán 600 metros, fijándose la cuarta estaca; desde esta en direccion N. se medirán 300 metros, fijándose la quinta estaca; desde esta en direccion O. se medirán 600 metros fijándose la sexta estaca, y desde esta se medirán en direccion S. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 29 de Octubre de 1896.

Fernando Mateos Collantes.

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el día 2 de Noviembre próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia á hacerlos efectivos en los días siguientes:

Día 2.—Tropa mensual y cesantes

Día 3.—Jefes y Oficiales.

Día 4.—Monte-pío civil y supervivencia.

Día 5.—Idem militar y Exclaustrados.

Día 6.—Jubilados y Remuneratorios.

Día 7 y 9.—Todas las nóminas.

Día 10.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los días señalados serán baja en la nómina de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduría precisamente el día 9 después de las horas de caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 30 de Octubre de 1896.—El Delegado de Hacienda, P. E., Danfel de Geta y Moreno.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Impuesto del 1 por 100 sobre los pagos.
Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido á esta Administracion, como debieran haberlo hecho dentro del presente mes, las certificaciones de los pagos verificados por dichas Corporaciones municipales durante el primer trimestre del actual año económico para la liquidacion del impuesto del 1 por 100 sobre los pagos, de conformidad con lo dispuesto por esta Administracion en la circular publicada en el Boletín oficial de la provincia, núm. 156, correspondiente al día 29 de Septiembre último; encargo á los Sres. Alcaldes que se hallan en descubierto por dicho servicio, lo verifiquen antes del día 10 de Noviembre próximo; en la inteligencia, de que transcurrido este plazo, propondrá esta Administracion al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el correctivo que contra los morosos proceda con arreglo á Instruccion.

Burgos 29 de Octubre de 1896.—El Administrador de Hacienda, Roman Posse.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lic. D. José Monzon y Castro, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, con la categoría de Magistrado de Audiencia provincial,

Certifico: que en el pleito de que se hará relacion se dictó por la sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—Sentencia número 22.—En la ciudad de Burgos á 21 de Octubre de 1896, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de esta Capital, ante la sala de lo civil de esta Audiencia pende por virtud de apelacion, entre partes, de la una, como demandante y apelante D. Victoriano Monzó Garcia, labrador, vecino de Villagon-

zalo Pedernales, sin direccion de Letrado, habiendo sido representado por el Procurador D. Rafael Benito; de otra como demandadas y ejecutantes D.^a Saturia de Torres y Santa Maria, propietaria, vecina de esta dicha ciudad, respecto de la que, y por su no comparecencia en esta Superioridad, se han entendido las diligencias en cuanto á ella con los estrados del tribunal, y Doña Gregoria de Torres Santa Maria, que falleció durante la sustanciacion del pleito en el inferior; y de la otra, tambien como demandado y ejecutado, D. Roque Monzó Garcia, labrador, vecino del citado Villagonzalo Pedernales, habiéndose entendido igualmente las diligencias en cuanto á él con los estrados del tribunal, mediante su no presentacion, sobre tercería de dominio á ciertos bienes embargados al D. Roque á instancia de la D.^a Saturia y D.^a Gregoria.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada, dictada por el Juez de esta Capital en 20 de Abril último, por la que declaró no haber lugar á la tercería de dominio interpuesta por D. Victoriano Monzó contra los ejecutantes D.^a Gregoria y D.^a Saturia de Torres y el ejecutado D. Roque Monzó á los bienes embargados á este por aquellas, consistente en 16 fanegas de trigo mocho y una pareja de bueyes que le fueron vendidos al tercerista por el ejecutado Roque por escritura de 12 de Septiembre de 1895, cuyo contrato se declara rescindido por estimarlo hecho en fraude de acreedores, é impuso las costas al demandante. A su tiempo devuélvase el pleito al Juzgado de que procede con la certificacion correspondiente, practicada y aprobada que sea previamente la oportuna tasacion y liquidacion de costas. Asi por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de D. Roque Monzó Garcia y de publicarse por edictos, que se fijen en los sitios de costumbre del tribunal, se hará la insercion del encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia, caso de que no se solicite que se notifique personalmente á dicho rebelde; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Cernadas.—Leopoldo Mendez.—Ignacio Garcia.—El Magistrado D. Benigno Fraga votó en Sala y no pudo firmar.—Juan V. Cernadas.»

Y para que pueda tener lugar la insercion en el Boletín oficial de esta provincia, del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia, expido la presente certificacion, que firmo en Burgos á 26 de Octubre de 1896.—Ante mí, Lic. José Monzon y Castro.

Aranda de Duero

D. Benito Lopez Robles, Juez instructor de este partido,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Antonio Albarran Sebastian, vecino de Fuentespina, en causa que se le siguió sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una casa en las de Fuentespina, á la plazuela de la Iglesia, número 9, con su corral, tasada en 500 pesetas.

Una viña en el término de Fuentespina, como las que se dirán, al pago del Otarraso, de 1100 cepas, en 250.

Otra viña al pago de Tras de la Alameda, de 200 cepas, en 150.

Otra en dicho término y pago de Contorales, de 1100, en 120.

Otra en id., de 100, en 12.

Una tierra á la Nava, de media fanega, trigal, en 100.

Otra á los Cuartejones, trigal, de 2 celemines, en 25.

Otra en Tras de la Iglesia, de 5 cuartas, en 150.

Otra al Pasadero, de 3 celemines, en 25.

Otra á Valde-Fernando, de 6, en 12'50.

Un suelo para cuba en bocino, titulado de la Bardilla, al pago de los de Carrasaende, quinto de aforo, con una cuba de 174 cántaras, con tajones y compresas, arcada de hierro, en 100.

Una mesa de pino, con cajon, sin cerradura, en 4.

Una mesa de pino, sin cajon ni cerradura, en 2'50.

Un cuadro de lienzo con la efigie de San Rafael, en 1.

Otro con la de Nuestra Señora del Cármen, en 0'75.

Ocho sillas en mediano uso, en 8.

Una sarten, en 1.

Un cazo, en 1.

Un armario de pino pintado de verde, en 5.

Tres carretes y seis ovillos de hilo negro, en 0'60.

Una cuartilla de aceite, en 3.

Un reloj de pared inútil, en 5.

Un banco de respaldo, en 2.

Una viña al pago del Cascajo, de 100 cepas, en 12'50.

La quinta parte de una casa en la plaza de la Constitucion, en 125.

Cuya remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Fuentespina el 17 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad, esta subasta se hace con sujecion á lo dispuesto en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 17 de Octubre de 1896.—Benito Lopez.—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

D. Benito Lopez Robles, Juez de instruccion de esta villa,

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas, impuestas á Lorenzo de Hoz Rincon, vecino de La Sequera, en la causa que se le siguió sobre lesiones, se le embargaron los bienes siguientes:

Una viña al pago de Valdepozo, de 150 cepas, tasada en 50 pesetas.

Otra al mismo pago, de 100, en 10.

Las anteriores fincas radican en jurisdiccion de La Sequera, son de la propiedad del citado Lorenzo de Hoz, y se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día 13 del próximo Noviembre á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del municipal de La Sequera, advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion y demás formalidades de la ley.

Dado en Aranda de Duero á 24 de Octubre de 1896.—Benito Lopez.—Por su mandado, Juan Baciero.

Laredo.

D. Baldomero Saez Sanchez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente se cita llama y emplaza á Mariano Cruz Rodrigo (a) Frutillo, de veintiseis años, hijo de Frutos y Juliana, soltero natural y vecino de Tórtoles, partido y provincia de Burgos, residente en Mioño, casa de Pedro Arroyuelo, y en la actualidad se ignora su paradero; para que en el término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia, Burgos y Vizcaya, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, á fin de que tenga lugar la practica de cierta diligencia de justicia, en causa que se le sigue por lesiones á Manuel Garrido Villaboa, en la cual se ha decretado su prision provisional; bajo apercibimiento de que de no comparecer, le para el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, asi civiles como militares, é individuos de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la carcel de Santander á disposicion de la Audiencia provincial de dicha ciudad de referido sugeto.

Laredo veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Baldomero Saez Sanchez.—D. O. de su Sria., Sergio Coca.

Zamora.

D. Antonio Santiago Bobillo, Juez municipal de esta ciudad encargado de la jurisdiccion ordinaria por ausencia del propietario con licencia.

Por la presente se llama á Don

Isidoro Fernandez, ignorándose el segundo apellido, como de 32 años de edad, estatura regular, mas bien delgado que grueso, usa bigote y largas patillas negras, tiene baldado un brazo y sin movimiento y viste traje de pana Bordon, natural de Astorga y residente en Burgos, para que en el plazo de 10 dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de que se le enterará, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar. Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el delito de estafa.

Zamora 14 de Octubre de 1896.
—Antonio Santiago.—José Bustamante.

San Antonio de los Baños, (Isla de Cuba).

Lic. D. José I. Travieso y Lopez, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito.

Por el presente hago saber: que D. Francisco Peña y Ruiz, natural de Burgos, soltero, del comercio, de 36 años de edad y vecino de Sierra de Melena, falleció en dicho pueblo el dia 25 de Agosto próximo pasado, sin haber otorgado disposicion testamentaria, á fin de que los que se crean con derecho á la herencia dejada por el mismo comparezcan en este Juzgado de primera instancia á reclamarla dentro de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, libro el presente con dicho objeto. San Antonio de los Baños, Isla de Cuba, Septiembre 21 de 1896.—José S. Travieso y Lopez.—Ante mí, Francisco M. Gispert.

EDICTO.

D. Ciselo Delgado Caballero, primer Teniente del primer Batallón del Regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez de la causa que por desercion instruyo, señalada con el número 1707.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á los soldados de dicho Batallón José Jurado Caudel, de edad de 20 años, pelo y cejas negras, ojos claros, color bueno, nariz y boca regulares, barba poblada, con una quemadura en el lado izquierdo de la cara, de Manilva (Málaga), y Victor Perez Ortiz, de 19 años, pelo y ojos castaños, color sano, nariz, barba y boca regulares, natural de Burgos, los cuales desaparecieron del fuerte titulado «Marcoti» en Concordia, jurisdiccion de Santiago de Cuba el dia 11 de Abril último para que en término de 60 dias, á

contar desde la publicacion de esta edicto, se presenten en este juzgado, sito en la calle de San Tadeo, número 20, de esta ciudad, á fin de que puedan ser oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y á los Agentes de policia judicial practiquen diligencias en su busca, remitiéndolos á esta plaza en calidad de presos y á mi disposicion.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en los Boletines oficiales de Málaga y Burgos.

En Santiago de Cuba á 9 de Septiembre de 1896.—El primer Teniente, Juez, Ciselo Delgado Caballero.—Por su mandato, El soldado, Secretario, Antonio Iglesias Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Vitoria una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Seccion de Ciencias la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real Decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidos años.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesion.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada facultad.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conoci-

miento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 21 de Octubre de 1896.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

12.^a Sección.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta sesenta mil mantas para el material de acuartelamiento del Ejército, se convoca por el presente anuncio á todos los que que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitacion tendrá lugar en la 12.^a Seccion del Ministerio de la Guerra el dia 26 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, en cuyo punto se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la manta á que se refiere la condicion 33 del mismo.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.^a El precio limite fijado para cada manta es de trece pesetas.

Madrid 24 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Seccion, Mariano del Villar.

Modelo de proposicion.

Don vecino de y domiciliado en, enterado del anuncio de subasta publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial de) el dia de núm. según el cual han de ser contratadas sesenta mil mantas para el material de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á la entrega de mantas al precio de pesetas cada una, con las condiciones del pliego.

Fecha.

(Firma y rúbrica del proponente.)

Nota. Los pliegos de condiciones se hallarán también de manifiesto en la Intendencia del 6.^o Cuerpo de Ejército.—Burgos.

Alcaldia de Castrogeriz.

Formadas las cuentas de ingresos y gastos de la cárcel de este partido judicial, correspondientes al pasado año económico de 1895-96, se anuncia por medio del presente á los Ayuntamientos que constituyen el mismo á fin de que se sirvan nombrar un representante que, debidamente autorizado por escrito, concurra á la Junta que se celebrará en las casas consistoriales de

esta villa el dia 9 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, para el exámen y aprobacion, en su caso, de las referidas cuentas de 1895-96.

Se ruega la puntual asistencia, por ser de interés para los pueblos del partido el objeto de la presente convocatoria.

Castrogeriz 27 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Pedro Yagüez.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan conocer con la debida anticipacion las variaciones que deban ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y de la urbana, que habrán de formarse en la época que indica el art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que produzcan sus efectos en los repartos de la contribucion del año económico venidero de 1897 á 1898, se concede á los contribuyentes el plazo desde la fecha de este anuncio hasta el 10 de Enero próximo, para que presenten en la Secretaría municipal los documentos siguientes:

1.^o Relacion duplicada de las altas ó bajas que hayan sufrido en la riqueza rústica por compra, venta, herencia ó permutas justificadas con la escritura ó documento traslativo del dominio, registrados en el de la propiedad de este distrito y nota del pago de los derechos reales.

2.^o Relacion del número de palomares, vasos de colmena y de cabezas de ganado que posean, designando la edad de estos, clases, uso á que se destinan y punto que apacentan, sin perjuicio de la comprobacion que resulte al practicarse el recuento que dispone la regla 3.^a del art. 56.

3.^o Relacion duplicada de las altas ó bajas sufridas en la riqueza urbana, justificadas en igual forma que los de la rústica.

Para las demás variaciones que produzcan alteracion en el líquido imponible por el que las fincas estuviesen amillaradas, tengan en cuenta los contribuyentes que conforme á lo dispuesto en el art. 52 deben ser acordadas por la Administracion de Hacienda de la provincia, previo expediente.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes de este término, ya sean en concepto de propietarios, ó ya de ganaderos, colonos, administradores, etc.

Castrogeriz 27 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Pedro Yagüez.

Alcaldia de Nava de Roa.

Terminado por la Junta el repartimiento de consumos y recargos autorizados para cubrir el presupuesto municipal en el corriente año económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el

término de 8 días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio si lo creyeran conveniente, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Nava de Roa á 23 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Melquiades Estéban.

Alcaldía de Padilla de Abajo.

El martes 27 del actual desapareció de este término municipal un caballo de 7 cuartas y dos dedos de alzada, con las crines y cola cortadas, pelo tordo, de 8 años y herrado de los cuatro extremos. La persona que le haya recogido se servirá entregarle á su dueño D. Eladio Gutierrez Ruiz, vecino y residente en dicho pueblo.

Padilla de Abajo 29 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Productos forestales,

Subasta.

A las doce de la mañana del día 20 de Noviembre en la sala Consistorial del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, se verificará la subasta extraordinaria de 617 piezas de madera de pino y 106 de roble que miden 89 metros cúbicos, mas 97 tablas de pino y roble; tasados todos estos productos en 1.357 pesetas y procedentes de cortas fraudulentas, que existen en el depósito municipal de Palacios de la Sierra.

El pliego de condiciones para esta subasta será el general inserto en el núm. 147 del Boletín oficial correspondiente al día 13 de Septiembre último y el plazo para la extracción de estos productos el de un mes.

Burgos 28 de Octubre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

12 Tercio de la Guardia civil.

Comandancia de Burgos.

D. Herminio Benavente Garcia, primer Teniente de la 5.ª compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

Debiendo ser trasladada la fuerza del Cuerpo establecida en el pueblo de Soncillo, por no reunir condiciones higiénicas la que en la actualidad ocupa; tengo el gusto de dirigirme al Municipio del mismo y al de los demás pueblos inmediatos á fin de que el que ofrezca alguna gratuitamente con las condiciones necesarias para instalar en ella la fuerza presente proposiciones el día 24 de Noviembre del presente año, á las doce de su mañana, en la Casa-cuartel que ocupa en la actualidad dicha fuerza, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, en armonía con lo que dispone la Real orden

de Gobernación de 28 de Septiembre de 1888.

Soncillo 22 de Octubre de 1896.—El Juez instructor, Herminio Benavente Garcia.—El Secretario, Agustín Díez Fernandez.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1896.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	»	»	»	»	»	»	»
2	1	2	3	»	»	»	3
3	»	3	3	»	»	»	3
4	1	»	1	»	»	»	1
5	1	2	3	»	»	»	3
6	»	2	2	1	»	1	3
7	1	»	1	1	1	2	3
8	3	3	6	»	»	»	6
9	1	1	2	»	»	»	2
10	2	2	4	»	»	»	4
	10	15	25	2	1	3	28

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS						Total general		
	Varones.			Hembras.					
	Solteros.	Casados.	Viuudos.	Solteras.	Casadas.	Viuudas.			
1	1	»	1	2	3	»	3	5	
2	»	»	»	»	»	»	»	»	
3	»	1	»	1	1	»	1	2	
4	1	»	»	1	1	1	2	3	
5	3	»	»	3	2	»	2	5	
6	»	1	»	1	2	»	1	3	4
7	1	2	1	4	»	»	»	4	
8	1	»	»	1	»	»	»	1	
9	1	»	»	1	»	1	1	2	
10	»	1	»	1	3	»	3	4	
	8	5	2	15	11	1	3	15	30

Burgos 11 de Octubre de 1896.—El Juez municipal, suplente en cargos, José Plaza.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Procedentes de la testamentaria de D. Gumersindo Arroyo (q. e. p. d.) Cura propio que fué del pueblo de Cebrecos, se venden las fincas siguientes, radicantes en dicho pueblo:

Una huerta cercada de mampostería y adobe, de una fanega de sembradura de 1.ª, tasada en 250 pesetas.

Una bedega, cubierta de tejado, en 250.

Un lagar con todos sus útiles, en 150.

Seis suertes de monte en la Dehesa, en 129.

Para tratar, con los testamentarios de aquel D. Tomás y D. Lorenzo Arroyo, en Burgos, San Cosme 13 y Calzadas 16, en el plazo de 20 días.

Se compran palomas bravías de la clase llamadas *zoritas*. Dirigirse Andrés Viñas, calle de San Lorenzo, núm. 5, Burgos. 5—8

Por defunción de D. Nicanor Valcarcel, se vende el taller de carretería en junto ó separado, con buenas existencias de madera seca. Para tratar con la Sra. Viuda, Plaza de Vega, núm. 31, Burgos. 1—4

Un Practicante en Cirujía menor desea colocarse para ejercer su profesion. Para tratar, dirigirse á D. Eulogio Perez, Espolon, núm. 40, Burgos. 1—4

En la Sastrería de Luis Barbado, Espolon 20 (contigua al Café de Candela), encontrarán sus favorecedores abundante surtido en géneros para hacer á medida, como igualmente en ropas hechas. Especialidad en capas de todas las clases y precios, desde 15 pesetas una hasta 80. 3—15

Gran Exposición de coronas fúnebres y objetos para camposanto.

Paraguas impermeables, estufas choubeskis, coqueras, caloríferos, copas-braseros, zapatillas suizas, chanclos de goma, cristales planos, molduras para cuadros y naipes de las fábricas mas acreditadas.

Se acaban de recibir en los nuevos almacenes de Joaquín Navarro, Plaza Mayor, 30, Teléfono 183.

Precios sin competencia. 2—3

FARMACIA Y DROGUERÍA

DE

BARRIOCANAL.

Sulfato de cobre (piedra lapis.)

De venta la clase superior, en paquetes con modo de usarlo, á 80 céntimos kilo; por mayor, grandes rebajas. 3—10

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,

OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 43

ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 157. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto disponiendo una revision del actual Catálogo de los montes exceptuados de la enagenacion.

—Ministerio de Fomento. Ley prohibiendo la caza de determinados pájaros y adoptando medidas de proteccion á los mismos.

Núm. 158. Ministerio de la Guerra. Real orden circular dictando reglas para la revista anual de los individuos á quienes se refieren los artículos 41 y 46 del reglamento orgánico de las Zonas militares.

—Comision provincial. Extracto del acta de su sesion del dia 4 de Agosto.

Núm. 159. Ministerio de Hacienda. Real decreto concediendo á los pueblos un plazo de tres meses para solicitar que se exceptúen de la desamortizacion los montes y terrenos de aprovechamiento común y gratuito de sus vecinos y los que

se hallen destinados al pasto de ganados de labor.

—Ministerio de la Guerra. Real orden circular llamando al servicio activo 90.525 hombres sorteados el 13 de Septiembre en las capitalidades de las Zonas de reclutamiento de la Peninsula, Baleares y Canarias, y distribucion del contingente.

Núm. 160. Ministerio de la Gobernacion. Real orden confirmatoria de la suspension del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina, decretada por el Gobernador.

Núm. 161.....

Núm. 162. Ministerio de la Guerra. Real orden circular llamando para recibir instruccion militar en los Cuerpos á los 45.000 reclutas del cupo de Ultramar designados en la Real orden de 30 de Septiembre último.

Núm. 163. Idem. Real orden prorrogando por un mes para los que se hallan en Europa y tres meses para los residentes en otros países los plazos señalados en el Real decreto de 10 de Marzo último para que efectúen los prófugos su presentacion para prestar servicio en Ultramar sin recargo.

—Ministerio de Hacienda. Ley de 25 de Septiembre de 1882 sobre el timbre del Estado, reformada por las de 5 de Agosto de 1893, 30 de Junio de 1895, 21 de Agosto de 1896 y art. 7.º de la de 30 de igual mes y año.

Núm. 164. Idem. Id. (continuacion.)

Número extraordinario correspondiente al 14 de Octubre. Comision provincial. Extracto de su sesion del 11 de Agosto.

Núm. 165. Ministerio de Hacienda. Ley del timbre (continuacion.)

Núm. 166. Idem. Id. (id.)

Núm. 167. Comision provincial. Extracto del acta de la sesion del 11 de Agosto (continuacion.)

—Ministerio de Hacienda. Ley del timbre (continuacion.)

Núm. 168. Idem. Id. (continuacion.)

Núm. 169.....

Núm. 170. Ministerio de la Gobernacion. Real orden circular declarando que la Real orden de 12 de Julio anterior no se limita á los excedentes de Cupo de 1894 llamados á las filas, sino que comprende asimismo á los de reemplazos anteriores y posteriores á dicho año.

—Gobierno civil. Circular publicando Real orden del Ministerio de Fomento relativa á la conservacion del arbolado de las carreteras.

—Ministerio de Hacienda. Ley del timbre (conclusion.)

—Idem. Reglamento de la administracion y cobranza del impuesto sobre los billetes de viajeros, transportes terrestres y fletes marítimos de mercancías.

Núm. 171.....

Núm. 172. Idem. Id. (continuacion.)

Núm. 173. Idem. id. (conclusion)

—Idem. Reglamento de administracion del impuesto de tráfico.

Núm. 174. Idem. Id. prohibiendo la circulacion y venta del fósforo vivo por el comercio.

—Idem. Reglamento de administracion del impuesto de tráfico (conclusion.)

—Idem. Reglamento para la ejecucion de la ley del impuesto del timbre del Estado.